

CONCEDESE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305 MODIFICADA POR LA LEY N°20822, A DON GABRIEL NAZAR BARRIL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

INDEPENDENCIA, 13 SEP 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1243 /2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: La ley N°20.305, publicada el 05 de Diciembre de 2008, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones; el artículo N°35 de la ley N°20.403 que introdujo modificaciones a la ley N° 20.305; lo establecido en el artículo 5° de la ley 20822; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por don **GABRIEL NAZAR BARRIL**, con fecha 21 de Octubre de 2015, bajo las normas de la ley 20822, artículo 5°.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el número anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
Certificado acreditación de antigüedad Mineduc.
Certificado acreditación de antigüedad Municipalidad de Santiago.
Certificado acreditación de antigüedad Municipalidad de Independencia.
3. El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **GABRIEL NAZAR BARRIL**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 26,92 %
4. El Decreto N°1212 de 24 de Agosto de 2016, que dispone el cese de funciones a contar del día 31 de agosto de 2016.

D E C R E T O :

1.- **CONCÉDASE** a don **GABRIEL NAZAR BARRIL**, Rut [REDACTED] Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2017 ascenderá a la suma mensual de **\$67.493.-** (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos).

2.- **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305, por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

4.- Se deja constancia que al momento del cese de funciones, la Municipalidad de Independencia efectuaba el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley.

5.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posteridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE a la Contraloría General de la República, para su registro, y a la Tesorería General de la República para su pago, hecho, **ARCHIVASE**.


FRANCO GUERRA CISTERNAS
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/EMB/CCF/SDB/MSV/mjv

TRANSCRITO A: Contraloría General de la República - Tesorería General de la República - Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Administración y Finanzas - Contabilidad Municipal - Secpla - Dideco - Daem - Contabilidad Daem - Oficina de Partes.